

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS PROMOCIONES GESTIONADAS POR ALOKABIDE

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ALCANCE	3
3. NORMATIVA APLICABLE	3
4. PRESTACIONES GENERALES DEL CONTRATO	6
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	7
7. ESTUDIO DEL PROYECTO	8
8. LICENCIAS Y PERMISOS	8
9. HORARIOS DE TRABAJO	9
10. VIA PÚBLICA/ACERA	9
11. GESTION DE RESIDUOS	9
12. GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN	9
13. SUBCONTRATACIÓN	10
14. AUTORIZACIONES DE ACCESO A LAS PROMOCIONES Y NORMATIVA INTERNA.	10
15. RELACIONES ENTRE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y ALOKABIDE S.A.	11
16. SEGURIDAD LABORAL	12
17. PENALIDADES	13
18. CONFIDENCIALIDAD	14
19. ANEXOS	15

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la sustitución de la instalación de energía de apoyo renovables actual por equipos de energías renovables actualizados según proyectos anexos de las instalaciones térmicas centralizadas situadas en los edificios residenciales de titularidad de ALOKABIDE S.A. ubicados en:

- ALO-A015 – Paseo Iliada 6-8-10, Gasteiz, Araba
- GOB-A22A – Portal de Arriaga 19A-21, Gasteiz, Araba
- ALO-G006 – Pablo Gorosabel 8, Donostia, Gipuzkoa

Así mismo, y en el supuesto de ser exigido por parte de los respectivos ayuntamientos u órgano competente, la elaboración de los oportunos estudios acústicos y/ o cargas, y su gestión y coordinación.

2. ALCANCE

Este contrato abarca 2 promociones en propiedad 100% de Alokabide S.A. y una promoción de viviendas propiedad 100% de Gobierno gestionada por Alokabide.

La obra consistirá en la ejecución del cambio de renovables hasta la obtención del certificado de puesta en marcha de la instalación, incluso las labores de coordinación en materia de seguridad y salud, cumplimiento del programa de control de calidad de obras, y del programa de gestión de residuos.

El adjudicatario estará obligado a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran actualmente las instalaciones existentes y todos y cada uno de los elementos y equipos que son objeto del contrato, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

LOTES

Este contrato se divide en 3 lotes, según los criterios del informe de necesidad:

LOTE	PROMOCION
1	ALO-A015 – Paseo Iliada 6-8-10, Gasteiz, Araba
2	GOB-A22A – Portal de Arriaga 19A-21, Gasteiz, Araba
3	ALO-G006 – Pablo Gorosabel 8, Donostia, Gipuzkoa

3. NORMATIVA APLICABLE

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de este contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente en el momento de la firma del contrato, de carácter técnico, técnico-legal y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios, tales como:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas (IT). Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y las correspondientes modificaciones y/o correcciones vigentes en la fecha de firma de este contrato.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el RD 314/2006.
- Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para la adaptación a la Ley de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE número 67/2010, de 18 de marzo).
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de Julio. (BOE número 89/2013, de 13 de abril).
- Corrección de errores del Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. (BOE 213/2013, de 5 de septiembre).
- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11. Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre. (BOE de 4 de septiembre de 2006). Así como todas las modificaciones posteriores. Orden de 8 de octubre de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11. BOPV de 9 de noviembre de 2007. Así como todas las modificaciones posteriores.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y el RD 650/2010, de modificación reglamento combustibles gaseosos
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT 2002) y sus Instrucciones Complementarias. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Así como todas las modificaciones posteriores.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Resolución 19 febrero 2010 de la directora de Administración y Seguridad Industrial por la que se aprueba el Manual de Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Térmicas en Edificio. (BOPV 13-05-2010).

- Decreto 125/2016, de 6 de septiembre, por el que se regula la inspección y revisión de las instalaciones receptoras de gas.
- DECRETO 136/2007, de 11 de septiembre, de modificación del Decreto por el que se regula la inspección y revisión de las instalaciones de gas en servicio destinadas a usos domésticos, colectivos o comerciales.
- ORDEN de 22 de julio de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas.
- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Resolución de 31 de mayo de 2001 por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 841/2002 de 2 de agosto por el que se regula para las actividades de producción de energía eléctrica en régimen especial su incentivación en la participación en el mercado de producción, determinadas obligaciones de información de sus previsiones de producción, y la adquisición por los comercializadores de su energía eléctrica producida.
- Real Decreto 1433/2003 de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.
- Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Norma UNE-EN-IEC 61853-3-4 sobre Módulos fotovoltaicos. Criterios ecológicos.
- Norma UNE-EN 50380 sobre Informaciones de las hojas de datos y de las placas de características para los módulos fotovoltaicos.
- Norma UNE EN 60891 sobre Procedimiento de corrección con la temperatura y la irradiancia de la característica I-V de dispositivos fotovoltaicos de silicio cristalino.
- Norma UNE EN 60904 sobre Dispositivos fotovoltaicos. Requisitos para los módulos solares de referencia.
- Norma UNE 20460-7-712:2006 sobre Protección contra las sobretensiones de los sistemas fotovoltaicos (FV) productores de energía - Guía.
- Norma UNE EN 61194 sobre Parámetros característicos de sistemas fotovoltaicos (FV) autónomos.

- Norma UNE 61215 sobre Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para aplicación terrestre. Cualificación del diseño y aprobación tipo.
- Norma UNE EN 61277 sobre Sistemas fotovoltaicos (FV) terrestres generadores de potencia. Generalidades y guía.
- Norma UNE EN 61453 sobre Ensayo ultravioleta para módulos fotovoltaicos (FV).
- Norma UNE EN 61646:1997 sobre Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para aplicación terrestre. Cualificación del diseño y aprobación tipo.
- Norma UNE EN 61683 sobre Sistemas fotovoltaicos. Acondicionadores de potencia. Procedimiento para la medida del rendimiento.
- Norma UNE EN 61701 sobre Ensayo de corrosión por niebla salina de módulos fotovoltaicos (FV).
- Norma UNE EN 61721 sobre Susceptibilidad de un módulo fotovoltaico (FV) al daño por impacto accidental (resistencia al ensayo de impacto).
- Norma UNE EN 61724 sobre Monitorización de sistemas fotovoltaicos. Guías para la medida, el intercambio de datos y el análisis.
- Norma UNE EN 61725 sobre Expresión analítica para los perfiles solares diarios.
- Norma UNE EN 61727 sobre Sistemas fotovoltaicos (FV). Características de la interfaz de conexión a la red eléctrica.
- Norma UNE EN 61829 sobre Campos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino. Medida en el sitio de características I-V.

4. PRESTACIONES GENERALES DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria realizará, bajo su responsabilidad, la obra siguiendo las condiciones exigidas definidas en el anexo I de este pliego según su Lote:

LOTE

- 1** Sustitución de microcogeneración de gas natural por aerotermia en producción de ACS, en paseo Iliada, n10, en Vitoria-Gasteiz (Álava). Proyecto de instalación fotovoltaica de 60Kw ubicada en la fachada de edificio de viviendas para autoconsumo colectivo con excedentes.
- 2** Propuesta para la instalación de un sistema de precalentamiento de agua caliente sanitaria mediante energía renovable (Aerotermia).
- 3** Propuesta para la instalación de un sistema de precalentamiento de agua caliente sanitaria mediante energía renovable (Aerotermia).

La empresa adjudicataria no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación. Cualquier modificación respecto al presente contrato, requerirá que la Dirección Facultativa de la obra considere su necesidad y presente por escrito, ante el órgano de contratación, la oportuna justificación, descripción y valoración de la propuesta firmada para su aprobación.

La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para que las operaciones y actividades realizadas afecten lo mínimo posible al funcionamiento habitual

de los edificios y de las personas usuarias (horarios, hábitos, calendario de funcionamiento, necesidades de demanda térmica, etc.).

En el caso que haya necesidad de cortar algún suministro será la empresa adjudicataria la que avise mediante carteles en los portales afectados, y con al menos 2 días de antelación, informando en todo momento al administrador de fincas correspondiente y a Alokabide antes de realizar los trabajos. En cualquier caso, dicho cortes tendrán que ser aprobados por Alokabide. Se consensuará con Alokabide la información que recogerán dichos carteles.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la sustitución y/o modificación de las energías renovables de las instalaciones térmicas de los edificios citados se realizará en una única fase de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo I.

Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se origine a terceros.

El plazo para la ejecución del contrato será designado en el Pliego de cláusulas administrativas. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

No se contempla la revisión de los precios. Dicha circunstancia no se modificará por prórroga del plazo de ejecución siempre que no esté motivada por causa imputable a ALOKABIDE o circunstancia de fuerza mayor. No habrá lugar a reclamación económica en base a la ampliación de plazos que pudiera producirse como consecuencia del desarrollo de la obra.

Garantía. Tanto las reparaciones efectuadas como la sustitución de los elementos, la empresa adjudicataria garantizará el correcto funcionamiento por un periodo mínimo de 1 año. La garantía estará vigente independientemente de que empresa mantenga dicha instalación salvo que se demuestre negligencia por parte de la empresa mantenedora.

6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las empresas licitantes deberán conocer y reconocer las características técnicas de las instalaciones térmicas y las características constructivas y condicionantes de los edificios donde se ejecutan las obras. Además, se tendrá en cuenta cualquier otra circunstancia que pueda afectar al desarrollo de los trabajos que se contratan, de acuerdo con los proyectos y pliegos que se acompañan. En el caso de que el contratista detectara algún error, omisión o defecto que pudiera afectar a la ejecución y/o desarrollo de los trabajos

que tiene adjudicados, deberá ponerlo en conocimiento de la propiedad por escrito de forma previa al inicio de la obra.

La ejecución de las obras se llevará a cabo según el proyecto de instalación visado y deberá realizarse permitiendo en todo momento el correcto funcionamiento del edificio, coordinándose con el mantenedor de la sala de calderas y minimizando las afecciones a los usuarios residentes.

7. ESTUDIO DEL PROYECTO

Las empresas comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del proyecto técnico teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que esta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del proyecto técnico.

Se deberá presentar precios desglosados según las partidas de los capítulos de los presupuestos de los proyectos.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier partida o unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de oferta, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición del precio o en la descripción de la partida.

Las catas y muestras de partidas, en caso de ser necesarias, se encuentran incluidas como parte proporcional de los precios unitarios de las partidas del presupuesto del proyecto de ejecución y no se reconocerá ninguna reclamación en forma de precio contradictorio en fase de obra por este concepto.

Una vez finalizados los trabajos, deberá certificarse mediante los ensayos correspondientes a realizar en obra que se cumple con el mínimo aislamiento acústico exigido por la normativa vigente (CTE, normativa autonómica, normativa estatal, y ordenanza municipal) para las tipologías de cerramientos que se consideren necesario en virtud de las mencionadas normativas y para aquellas instalaciones susceptibles de generar molestias a los propietarios de las viviendas.

8. LICENCIAS Y PERMISOS

De acuerdo con las cláusulas contractuales es responsabilidad del adjudicatario la gestión de obtención de la totalidad de los permisos ante quien corresponda, incluso la licencia municipal de obras, así como de su abono. En el supuesto de que, por exigencias de la entidad encargada de conceder los permisos oportunos, éstos

hayan de ser solicitados por el promotor, el adjudicatario se obliga a asumir estos costes que le serán repercutidos de la manera en que las partes acuerden.

9. HORARIOS DE TRABAJO

Serán las habituales en horario diurno, entre las 8:00h y las 18:00h y en días no festivos, y con las condiciones que, a su vez, establezca el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores que realicen la prestación. En caso de que fuera necesario o se acordase realizar trabajos fuera de este horario, se impondrán los límites sonoros adecuados, y corresponderá al contratista y será de su cuenta, la ejecución de las instalaciones provisionales, la disposición de medios auxiliares y la adopción de medidas de seguridad específicas a tal efecto, sin que ello suponga derecho alguno a reclamar precios contradictorios ni indemnización de ningún tipo.

10. VIA PÚBLICA/ACERA

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener en correcto estado de conservación, limpieza y uso, los espacios peatonales y viales que se vean afectados por el paso de vehículos procedentes y/o con destino a la obra. Se cuidará especialmente evitar la caída de materiales, barro, suciedad, etc.

Cuando los medios auxiliares empleados durante la ejecución de las obras afecten a la vía pública y/o alumbrado, deberán gestionar la solicitud de ocupación de la vía pública y quedar convenientemente señalizados en precaución de posibles accidentes. El solicitante quedará obligado a conservar los elementos de señalización en el debido estado de seguridad.

11. GESTION DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá cumplimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

12. GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En este apartado se resume la documentación, con sus contenidos y formatos, que debe presentar la empresa adjudicataria a para cumplir las exigencias recogidas a lo largo de este pliego.

La empresa adjudicataria se compromete a entregar:

- Proyecto Técnico de lo realmente ejecutado (documentación “as built”: Memoria y planos).

- El “Manual de Uso y Mantenimiento” de la instalación realmente ejecutada.
- Una relación de los materiales y los equipos realmente instalados, en la que se indiquen sus características técnicas y de funcionamiento, junto con la correspondiente documentación de origen y garantía.
- Los resultados de las pruebas de puesta en servicio realizadas de acuerdo con la IT 2 del RITE.
- Certificados de la instalación.
- Actualización del Libro del Edificio existente según Decreto 250/2003, de 21 de octubre, sobre el Libro del Edificio destinado a vivienda.
- La ficha de datos técnicos de la instalación térmica actualizada tras la modificación y/o sustitución de la instalación térmica del edificio correspondiente.
- Toda la documentación que resulte necesaria para la tramitación y obtención de licencias.
- Toda aquella documentación solicitada por Alokabide.

Dicha entrega será a través un correo electrónico a la persona responsable del contrato y se entregará en formato electrónico a definir por Alokabide S.A.

13. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de parte de los servicios ofertados no supondrá la delegación de responsabilidades, siendo responsable único de los servicios ofertados la empresa adjudicataria de la presente licitación.

La empresa adjudicataria cumplirá la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en su redacción consolidada a 31/12/2021. Y toda normativa actualizada al respecto.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas o sectores especializados, siempre con la comunicación previa a ALOKABIDE, para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especialistas (auditorías energéticas, inspecciones, mantenimiento por técnicos de las marcas de los elementos componentes de las instalaciones, trabajos específicos, etc.) quedando obligada a especificar en cada caso, de forma expresa y detallada, las empresas especializadas con las que realiza los subcontratos, cumpliendo en todo momento la legislación aplicable al respecto. Además, estas empresas subcontratadas deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos organismos competentes en sus especialidades, y ser de reconocido prestigio en su especialidad.

14. AUTORIZACIONES DE ACCESO A LAS PROMOCIONES Y NORMATIVA INTERNA.

Alokabide suministrará las llaves de acceso a todos los componentes de la instalación. La empresa adjudicataria es la responsable de la custodia de dichas llaves. En caso de

pérdida o sustracción esta se hará cargo del cambio de bombillos de las puertas de las llaves sustraídas y proveerá a Alokabide de una copia.

No se cambiará ningún acceso sin el consentimiento de Alokabide.

15. RELACIONES ENTRE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y ALOKABIDE S.A.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con Alokabide, el contacto será permanente, haciendo las observaciones que se estimen oportunas y realizando reuniones para informar al responsable del contrato sobre el desarrollo de los trabajos encomendados.

Del mismo modo, el personal técnico de Alokabide podrá desplazarse periódicamente, según se estime necesario, a la obra, a fin de comprobar el adecuado desarrollo de los trabajos y resolver las cuestiones que se puedan plantear.

Si Alokabide observa la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, bien porque quede patente su falta de competencia, como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

La empresa adjudicataria nombrará una persona como **jefe de obra** que será el responsable de la gestión de los servicios contratados, y que en consecuencia deberá:

- Asumir la representación técnica de la empresa adjudicataria frente a ALOKABIDE S.A. durante el período de duración del contrato.
- Planificar, supervisar, gestionar y controlar el trabajo del personal.
- Comunicar la planificación de la ejecución de los trabajos a realizar al Departamento Técnico de ALOKABIDE.
- Asistir a las entidades adheridas ante cualquier organismo para cuestiones con el objeto de la obra incluyendo su presencia incluso fuera de su horario de trabajo habitual.
- Gestionar y realizar las inspecciones junto a los Organismos de Control Autorizados. El representante de la empresa adjudicataria deberá colaborar durante la inspección, realizando las manipulaciones y operaciones que la o el agente inspector considere necesarias, sin poner en riesgo la integridad o la operatividad de la instalación.
- Gestionar los archivos de la codificación escrita y gráfica de las instalaciones.
- Asistencia a las reuniones de coordinación del servicio con el Departamento Técnico de ALOKABIDE y la Dirección Facultativa.

Las actividades desarrolladas por el Adjudicatario podrán ser controladas en cualquier momento por el personal técnico de ALOKABIDE.

16. SEGURIDAD LABORAL

La empresa adjudicataria queda igualmente obligada al más estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y/o Recurso Preventivo (ley 54/2003) de la normativa vigente de seguridad y salud, y de carácter medioambiental. A tal efecto, nombrará un/a responsable directo/a en esta materia, que podrá ser el/la propio/a del contrato.

El adjudicatario, sin coste adicional, estará obligado a presentar al responsable del contrato y en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales la siguiente documentación por escrito:

- Nombramiento de trabajador/es designado/s y/o responsable de Prevención de Riesgos Laborales mientras dure el servicio contratado por Alokabide, con sus datos de contacto.
Cuando resulte preceptivo conforme a la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en obras de construcción, la empresa adjudicataria deberá designar asimismo el correspondiente recurso preventivo, acreditando su formación, cualificación y experiencia, así como los procedimientos establecidos para garantizar su presencia efectiva durante la ejecución de los trabajos que así lo requieran.
- Plan de gestión y evaluación de riesgos, la planificación de su actividad preventiva y medidas de protección a adoptar y en su caso, equipos de protección que deban utilizarse en el servicio contratado por Alokabide.
- Acreditación de haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales respecto del servicio contratado por Alokabide a todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los mismos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria dotará al servicio y a todo el personal del mismo de todos los medios de protección necesarios según las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.), debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por todo el personal, siendo responsabilidad de ésta aquellos accidentes laborales que pueda sufrir el personal.

Medidas de seguridad en los trabajos temporales en altura:

En cuanto a la normativa legal vigente para los trabajos temporales en altura, se prestará especial atención al cumplimiento escrupuloso de la siguiente legislación mínima:

- RD 2177/2004 por el que se modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y los reglamentos de desarrollo.
- RD 1627/1997 sobre Obras de Construcción.
- Ley 32/2006 sobre subcontratación en el sector de la construcción y su Reglamento de desarrollo 1109/2007,
- Normativa laboral: V Convenio de la Construcción. Cap. III Art. 207 y 208.
- Normas UNE/EN sobre equipos de protección individual y de trabajo.
- RD 1801/03 SGP / RD 1407/92 EPI
- Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario en cualquier caso atenderá todas las necesidades, tanto de documentación como de acciones solicitadas por el Servicio de Prevención Ajeno de Alokabide.

17. PENALIDADES

Las penalidades que se relacionan a continuación serán de aplicación en los supuestos de retraso o demora en la ejecución o en las entregas imputables al adjudicatario, siempre que la conducta incumplidora no tenga asociada una penalidad específica en otro apartado de los pliegos, en cuyo caso prevalecerá esta última.

Incumplimiento leve

- Retraso en la aportación de documentación.
- Defectos formales subsanables.
- Incumplimientos puntuales corregidos inmediatamente.

Consecuencia: Apercibimiento formal que deberá ser subsanado en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Incumplimiento grave

- Incumplimiento total de la condición.
- No atender requerimientos del responsable del contrato.
- Aportar datos falsos.
- No subsanar tras requerimiento.
- Incumplimiento que afecte al objeto perseguido por la cláusula.

Consecuencia: aplicación de una penalidad del 2% del PBL de obra o servicio o lote afectado.

Incumplimiento reiterado

- Dos incumplimientos graves.
- Tres incumplimientos leves.
- Persistencia del incumplimiento tras haber sido penalizado previamente.

Consecuencia: aplicación de una penalidad del 5% del PBL de obra o servicio o lote afectado.

18. CONFIDENCIALIDAD

Tanto la información o documentación cuyo acceso se facilite a la persona licitadora durante la licitación o posteriormente a lo largo de la prestación del servicio, como los trabajos realizados tendrán carácter confidencial. La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización escrita de ALOKABIDE, y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

La persona o empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y disposiciones concordantes.



Firmado digitalmente
por Aitziber Roque
Delgado
Fecha: 2026.10.14
12:55:17 +02'00'

Aitziber Roque Delgado

Técnica de la unidad de puesta en marcha, mantenimiento y mejora de edificios

19. ANEXOS

Asimismo, se incorporan al expediente los proyectos y las correspondientes actualizaciones presupuestarias de cada uno de los lotes objeto de actuación. Debido a la extensión de dicha documentación, estos documentos se adjuntan como anexos independientes, manteniendo la numeración establecida en el Informe de Necesidad, de acuerdo con la siguiente relación:

- Anexo I proyectos del Lote 1 y Anexo I.1 actualización del presupuesto
- Anexo II proyecto del Lote 2 y anexo II.1 actualización del presupuesto
- Anexo III proyecto del Lote 3 y Anexo III.1 actualización del presupuesto